Proceso para la selección de una (1) plaza de Programador o Programadora de Informática, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2023).

ANUNCIO

El órgano de selección del proceso selectivo de referencia, en sesión de fecha 19 de marzo de 2026, ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo del tribunal de fecha 27 de febrero de 2026, salvo escrito de Doña Diana Cabrerizo Pérez instando la corrección de **error aritmético el punto segundo del anuncio de fecha 2 de marzo de 2025, relativo a la valoración de méritos de la fase de concurso,** no se ha presentado reclamación alguna de contenido sustancial en el plazo habilitado para ello.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la base 7.3, la calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas conforme a la fórmula que la base refiere, resultando las puntuaciones siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Fase oposición	Fase concurso	TOTAL PONDERADO
Álvarez Miguel, José Benito	***2561**	17.11	6.50	23.19
Cabrerizo Pérez, Diana	***8412**	13.80	5.00	18.42

Vistos lo antecedentes citados, el tribunal calificador formula la siguiente **propuesta**:

PRIMERO: Declarar la finalización del proceso selectivo para el nombramiento para cubrir en propiedad una plaza de **Programador o Programadora de Informática, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre (OPE 2023).**

SEGUNDO: Elevar a la alcaldía propuesta de nombramiento en favor de **JOSÉ BENITO ÁLVAREZ MIGUEL, DNI ***2561**,** con la categoría de PROGRAMADOR DE INFORMÁTICA; encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial ; Subescala Técnica; Clase Técnico Auxiliar. Clasificada, según lo dispuesto en el artículo 76 del RD-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), en el Grupo de clasificación "C", Subgrupo "C1", por ser el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo, condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

TERCERO: De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria y en armonía con lo previsto en la base tercera 3.4 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario (BOP 3.10.2024 Y BOCyL 8.10.2024), se constituirá una bolsa de empleo con las personas que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse y tendrá una duración de 3 años, que tendrá carácter preferente a las bolsas de empleo ya existentes, en su caso, con el orden que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
Cabrerizo Pérez, Diana	***8412**

La gestión de la bolsa de empleo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Convenio Colectivo para personal laboral del Ayuntamiento de Ponferrada.(BOP León 11.4.2022).

CUARTO: Conforme dispone la base décimosegunda de las Bases Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal funcionario, aprobadas por Decreto de la

Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (PDD Alcaldía de fecha 1.4.2024), de fecha 1 de octubre de 2024 , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León número 191 de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 196 de fecha 8 de octubre de 2024, el personal citado en el punto segundo, cuyo nombramiento se propone, han de comparecer en la Sección de Personal en el plazo de 15 días, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por la U.A. de Recursos Humanos. Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Las personas extranjeras deberán acreditar su residencia legal en territorio español.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en sus mismos términos, el acceso al empleo público.

c) c.1.- Original del título exigido para poder participar en cada convocatoria, para su compulsa por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c.2.- Original o copia debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados objeto de valoración en la fase de concurso.

d) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, solo en el caso de no estar en la situación administrativa de servicio activo.

La persona que, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona candidata a la que correspondiese su nombramiento no efectuara la misma, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

QUINTO: Nombramiento. La persona aspirante que ha superado el proceso selectivo será nombrado funcionario de carrera y su toma de posesión se fijará en la fecha que se determine que no será superior a 30 días, una vez finalizado el expediente de selección y su fiscalización preceptiva.

SEXTO: **A** los efectos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, de aplicación a la administración local, en la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato personal sujeto al ámbito de aplicación de este Real Decreto, deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir

desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En este orden de cosas, si el que accede a un puesto público viniere realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones públicas, si solicita la compatibilidad en los diez primeros días del plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente.

De conformidad con el artículo 13.2 del citado texto legal, " Si el interesado viniere desempeñando ya otro puesto o actividad en el sector público se deberá proceder en la forma que determina el artículo diez de la Ley 53/1984."

A estos mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que:" En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior."

SÉPTIMO: Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución adoptada, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ponferrada, 19 de marzo de 2026

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
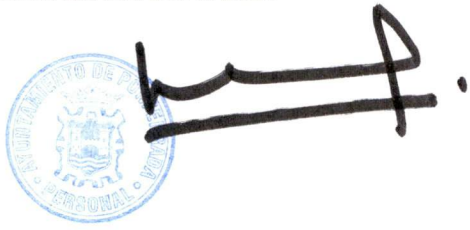
FDO MANUEL CUADRADO GARCÍA